

PREGUNTAS DECLARACIÓN DE INFORMACIÓN NUEVO SICOM

1. ¿Cada cuanto debo realizar mi Declaración de Información?

La declaración de información de los movimientos de producto realizados por los agentes de la cadena debe ser registrada en NUEVO SICOM por medio de un caso bajo el proceso DECLARACIÓN DE INFORMACIÓN, por lo cual contará con los primeros 7 días calendario del mes siguiente para realizarlo.

En caso de presentar dudas en el proceso, podrá consultar nuestro material de apoyo ubicado en el Home SICOM en la siguiente ruta:

[Videos Material de Apoyo](#)

2. ¿Si presento inconsistencias con mi declaración de Información, que proceso debo seguir?

Para realizar le ajuste para la declaración de Información tendrá que solicitarla de manera directa al operador SICOM bajo las siguientes premisas:

- Si la Declaración de Información está dentro de los primeros 7 días del mes siguiente, tendrá que crear un caso en el portal de autogestión ARANDA, allí deberá colocar la correspondiente justificación del por qué es requerido el ajuste en Declaración de Información, adicional deberá adjuntar los documentos que soporten su requerimiento.
- Si la Declaración de Información se encuentra por fuera de los tiempos señalados en el ITEM indicado anteriormente, tendrá que enviar su requerimiento de manera directa a la Dirección de Hidrocarburos al buzón menergia@minenergia.gov.co con los documentos que soporte dicho cambio (Guías de despacho, nota crédito, órdenes de compra, entre otros).

3. ¿Por qué motivo los volúmenes que trae la declaración de información no concuerdan con los volúmenes recibidos en mis ordenes de pedido?

Esta situación suele presentarse a los agentes al momento de registrar su DI (Declaración de Información). La solución depende de los siguientes escenarios:

- **Volumen mayor en la DI:** En este caso, se recomienda verificar las órdenes de pedido cerradas dentro del periodo. Es posible que algunas se hayan cerrado en meses posteriores al recibo de producto, lo que puede generar un incremento en el volumen reportado.

- **Volumen menor en la DI:** Se debe validar el estado de las órdenes, ya que pueden existir órdenes que aún no han sido cerradas en NUEVO SICOM o que se hayan cerrado con una fecha incorrecta.

4. ¿Si soy agente Nuevo, que meses debo realizar mi Declaración de Información?

Deberá realizar la declaración de información correspondiente a las órdenes de pedido generadas en cada uno de los periodos. Tenga en cuenta que, una vez autorizada su creación por la Dirección de Hidrocarburos en Nuevo SICOM, el inventario inicial será cero (0).

5. ¿Si antes fui una EDS Automotriz y ahora soy EDS Fluvial como debo realizar la Declaración de Información?

Al momento de realizar su primera declaración de información como EDS Fluvial, el sistema Nuevo SICOM le permitirá, por única vez, registrar el inventario inicial de cada uno de los productos comercializados por su estación. Este inventario corresponderá al inventario final con el que cerró como EDS Automotriz.

Posterior a este proceso, deberá continuar registrando sus declaraciones de información de manera habitual, conforme a los periodos establecidos.

En caso de presentar dudas durante el procedimiento, podrá consultarlo en nuestro material de apoyo disponible en el siguiente enlace:

[Manual primera declaración de información - Minoristas](#)